



MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 918

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

VISTO: las disposiciones de la Ley N° 10.721, de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía.

Y CONSIDERANDO:

Que la mentada ley declara de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, en el marco de la transición energética, instituyendo un régimen legal, institucional y normativo para impulsar y promover la producción, el consumo y el aprovechamiento integral de los mismos, así como la transformación de la biomasa en general.

Que el artículo 15 de la ley de referencia establece que el Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de dicha norma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 165

Córdoba, 19 de mayo de 2021

Expediente N°0045-022591/2020/A3.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR - DEPARTAMENTO UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad informa en autos que "el presente procedimiento de redeterminación No se tramita vía P.O.P".

Que la adecuación de precios propiciada encuadra en las previ-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 918.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 165.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO

E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 2.....Pag. 2

PODER EJECUTIVO

Fe de Erratas.....Pag. 3

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Ministerio de Coordinación como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.721 de "Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

siones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que mediante Resolución Ministerial N° 171/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 6 de octubre de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 16 de octubre del mismo año, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

Que mediante nota de fecha 26 de octubre de 2020, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar.

Que el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informe técnico del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha de la primera adecuación provisoria (octubre/2020), el porcentaje físico de obra faltante de ejecutar era del 100%, la variación de referencia es de

12,13% en relación a valores de la oferta, que representa económicamente un incremento de \$ 5.004.905,82, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 59.322.404,75.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N°1, suscripta entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la otra, por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000037 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 183/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/216, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 183/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2020, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR - DEPARTAMENTO UNIÓN", por la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatro Mil Novecientos Cinco con Ochenta y Dos Centavos (\$ 5.004.905,82), suscripta el 30 de diciembre de 2020, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Martín Gutierrez, por una parte y el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín Pizzichini, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Cuatro Mil Novecientos Cinco con Ochenta y Dos Centavos (\$ 5.004.905,82), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000037, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 2

Córdoba, 14 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0025-078661/2021 por el que se propicia la modificación de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución citada en sus Artículos 1° y 5° aprueba el Compendio Normativo y el Manual de Procedimientos Internos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas respectivamente.

Que, asimismo, el mencionado instrumento faculta a cada Unidad Rectora del Sistema Integrado de Administración Financiera, para la revisión, adecuación y actualización del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", sus formularios y clasificadores y del "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 9.086 y conforme a la estructura orgánica del Ministerio de Finanzas dispuesta por Decreto N°

1652/2019, la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, es la Unidad Rectora Central del Subsistema de Presupuesto, del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que el artículo 108 de la referida de la Ley N° 9.086 dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que, resulta imperioso adoptar las Reglas de Actuación de la Nueva Administración en los términos de la Ley N° 10.618 y su reglamentación, en lo que respecta a la implementación de Expediente Electrónico en los términos del artículo 4° del mencionado cuerpo normativo.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas.

LA SUBSECRETARÍA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el Artículo 2°, Artículo 3°, Artículo 5° y Artículo 9° del TÍTULO I "Subsistema de Presupuesto" del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera"

aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados según lo dispuesto en el Anexo "I", el que consta de seis (6) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° SUSTITUIR, la introducción al Capítulo II referido a modificaciones presupuestarias, el Artículo 1°, Artículo 2°, Artículo 3°, Artículo 4°, Artículo 7° y el Artículo 8° del TÍTULO I del "Manual de Procedimientos Internos Del Sistema Integrado De Administración Financiera" de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados según queda establecido en el Anexo "II", que consta de dieciséis (16) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPLEMENTAR, a partir del mes de julio del corriente año, el uso obligatorio del Expediente Electrónico y demás herramientas digitales disponibles, para la gestión de los procesos de Compensaciones Interinstitucionales y Rectificaciones de Crédito Presupuestario y Recursos Humanos.

EL órgano rector podrá exceptuar de la presente disposición, a aquellos servicios administrativos que de manera fundada justifiquen imposibilidad

de adoptar la medida; pudiendo en dichos casos continuar las gestiones en soporte papel.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBL., MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

LEY N° 10757

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial N° 124 del día 22 de junio de 2021, primera sección, página 1, Ley N° 10757 por error un error material se omitió adjuntar el link al anexo mencionado en el artículo N°2, el cual se agrega a continuación en el siguiente enlace ANEXO. Dejamos salvado de esta manera dicho error.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)